

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-06 de mayo de 2024. Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2024-00057-00**, informando que se encuentra vencido el término otorgado a la demandante para subsanar su demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por WILSON ANTONIO MENDOZA MARQUEZ contra COMPAÑÍA BANANERA S.A.S- COBANA.

RAD. 47-001-31-05-002-2024-00057-00.

Santa Marta, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Se tiene que mediante auto de fecha de 22 de abril de 2024 se devolvió el proceso de la referencia para que se corrigieran los puntos señalados por el Despacho y se le concedió el termino de 5 días para ello, sin embargo, vencido el plazo otorgado no se recibió memorial de subsanación por la parte actora.

El artículo 28 del C.P.L., modificado por la Ley 712, artículo 15, establece:

“Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.”

Así las cosas, en vista de que el apoderado del actor no dio cumplimiento a la norma anterior, como quiera que no allegó escrito de subsanación de la demanda, se rechazará la misma y se ordenará devolverla con sus anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Rechácese la demanda y sus anexos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47e4590fbc0017f7e37e3be5afefd58fda3d7d252044e9629bc806c29b11035**

Documento generado en 06/05/2024 04:29:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**